

MAR DEL PLATA, 13 JUN 2007

ORDENANZA DE CONSEJO ACADEMICO N°

VISTO la nota presentada por el Secretario Académico, mediante la cual eleva el Convenio Marco a celebrarse entre esta Universidad y la Universidad de Poitiers, - Francia-, -fs. 1 del Expediente N° 5-1617/07, y

CONSIDERANDO:

Que ambas Universidades convienen una colaboración tendiente a consolidar la cooperación existente, a desarrollarla en nuevas disciplinas y a estudiar la especificidad de las formaciones y de las investigaciones realizadas en campos de interés común.

Que se comprometen a realizar intercambios universitarios, de investigadores y estudiantes en el marco de proyectos de cooperación para los cuales se haya obtenido financiación.

Que, con el objeto de avanzar en Convenios Específicos, se solicita el aval para la suscripción del Convenio Marco correspondiente.

Lo dispuesto por la Ordenanza de Consejo Superior N° 425/93 y su modificatoria Ordenanza de Consejo Superior N° 447/93.

Lo resuelto por el Consejo Académico en reunión de fecha 13 de junio de 2007.

Las atribuciones conferidas por el artículo 105º del Estatuto vigente,

**EL CONSEJO ACADEMICO DE LA FACULTAD DE
CIENCIAS ECONOMICAS Y SOCIALES
ORDENA:**

ARTICULO 1º: Otorgar el aval para la celebración de un CONVENIO MARCO entre esta Universidad Nacional de Mar del Plata y la *Universidad de Poitiers, -FRANCIA-*.

ARTICULO 2º: Inscríbase en el Registro de Ordenanzas de esta Facultad. Elévese. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Boletín Oficial de la Universidad. Cumplido, archívese.-

C.º. Juan Carlos Pérez Rojas
Secretario Académico
Facultad de Ci. Económicas y Sociales

ES COPIA

M.C. Giovanna J. Moreira
Vicedecana a/c del Organismo
Facultad de Ci. Económicas y Sociales

Christensen

María Paz Christensen
a/c Secretaría Administrativa
Facultad de Ci. Económicas y Sociales

CONVENIO MARCÓ ENTRE
LA UNIVERSIDAD DE POITIERS - FRANCIA
Y
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA -
ARGENTINA

Preámbulo:

Conscientes de sus respectivas misiones de enseñanza, formación e investigación,
Conscientes de la necesidad de desarrollar relaciones de cooperación cultural, científica,
técnica y de formación,

Se decide :

- Artículo 1** La Universidad de Poitiers y la Universidad Nacional de Mar del Plata convienen una colaboración tendiente a consolidar la cooperación existente, a desarrollarla en nuevas disciplinas y a estudiar la especificidad de las formaciones y de las investigaciones realizadas en campos de interés común.
- Artículo 2** Las dos universidades se comprometen a desarrollar intercambios universitarios, de investigadores y estudiantes en el marco de proyectos de cooperación para los cuales se haya obtenido financiación.
Cada proyecto dará lugar a un protocolo particular que una vez aprobado por cada una de las partes se anexará al presente convenio.
- Artículo 3** Los intercambios de docentes tendrán lugar en principio cada año en la medida en que lo permitan las necesidades del servicio y según acuerdo de las Facultades interesadas.
- Artículo 4** Podrán realizarse intercambios de estudiantes. Los estudiantes de una de las universidades firmantes podrán, respetando la normativa vigente, ser admitidos en los diferentes ciclos de enseñanza de la otra, especialmente en los ciclos superiores permitiendo una profundización de los conocimientos y métodos así como la elaboración de trabajos de investigación.
Las asignaturas cursadas en una universidad podrán ser convalidadas por la otra previo acuerdo.
- Artículo 5** Ambas universidades se comprometen a definir y realizar trabajos de investigación llevados a cabo de manera conjunta por investigadores, profesores y estudiantes de los establecimientos firmantes.
- Artículo 6** Ambas universidades se comprometen a promover la elaboración de programas académicos sancionados mediante titulaciones reconocidas mutuamente.
- Artículo 7** Se promoverá el intercambio de información, especialmente en materia de investigación, entre los miembros de ambas universidades que hayan iniciado un proceso de cooperación.
- Artículo 8** Ambas universidades se comprometerán a buscar los medios financieros necesarios para la aplicación de este convenio. Asimismo y cada vez que sea

ES COPIA



María Paz Christensen
a/c Secretaría Administrativa
Facultad de Ciencias Económicas y Sociales

necesario se comprometen a solicitar la ayuda y asistencia logística de las organizaciones firmantes especialmente en materia de cooperación y de ayuda para la realización de programas conjuntos de desarrollo.

Artículo 9 El Presidente de la Universidad de Poitiers y el Rector de la Universidad Nacional de Mar del Plata o su(s) representante(s) debidamente autorizado se podrán reunir al menos una vez al año, en el marco de este convenio, con objeto de establecer un balance anual de la cooperación y examinar su evolución. Estas reuniones se realizarán de manera alterna en Francia y en Argentina

Artículo 10 El presente convenio tiene una duración de 3 años renovables a partir de la fecha de la firma.

Artículo 11 El presente convenio está redactado en francés y español. Ambas versiones tendrán el mismo valor legal.

Hecho en

(fecha)

Poitiers, (fecha)

El Presidente de la Universidad de Poitiers,

Rector de la Universidad Nacional de Mar
del Plata

Jean-Pierre GESSON

Daniel Medina

ES COPIA


María Paz Christensen
a/c Secretaria de Administrativa
Facultad de Cs. Económicas y Sociales

AGREEMENT BETWEEN
THE UNIVERSITY OF
AND THE UNIVERSITY OF POITIERS - FRANCE

Preamble :

Considering their mission of teaching, training and research,

Considering the need to develop cultural, scientific and technical relations of cooperation,

In the light of cooperation agreement signed between France and

the following agreement has been concluded :

Article 1 - The universities of Poitiers and agree to collaborate for the strengthening of existing links, to develop them in new disciplines, and to investigate research and teaching programs in areas of common interest.

Article 2 - The two universities agree to develop exchange programs for professors, researchers and students within common projects for which financial support has been granted. Each project is subject to a specific agreement to be attached to this protocol upon signature by both parties.

Article 3 - The exchange of professors will, in principle, take place each year, however, the exchange is conditioned by the teaching needs, as well as the agreement of the interested teaching, research of faculty units at both universities.

Article 4 - There is a potential for student exchanges. Students from one or the other university within the agreement can be admitted in the host institution, at different levels of study, with prior agreement from the respective discipline, the courses taken at the host institution will be validated.

Article 5 - The two universities agree to facilitate the identification of areas of common research interest among their faculties, and to facilitate the implementation of common research projects. This opens the possibility of exchange of scholars.

Article 6 - The two universities agree to promote the development of common programs that could lead to degrees recognized by both institutions.

ES COPIA
B. Bosan'
Maria Paz Christensen
a/o Secretaría Administrativa
Facultad de Cs. Económicas y Sociales

Article 7 - Exchanges of documents, particularly when related to research, will be encouraged between the cooperation units within the two institutions.

Article 8 - The two universities agree to conduct the fund raisings necessary for the implementation of the present convention. The two universities agree also to apply whenever possible, for financial and practical assistance from organizations that would support such common projects of development.

Article 9 - In the framework of this convention, the President of the University of Poitiers and or their officially mandated representative(s) will meet to evaluate the cooperation and consider further developments. These meetings will take place alternatively in France and in

Article 10 - The present agreement will remain in force for a period of years from the date of signing.

Article 11 - The present agreement is written in english and french, the only legitimate languages.

Date :

The President of the University of Poitiers,

Jean-Pierre GESSON



María Paz Christen
a/c Secretaría Administrativa
Facultad de Ca. Económicas y Sociales